



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital**

- 1648 Orden de 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8107
- 1649 Orden de 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional. 8109
- 1650 Orden de 15 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 8121

##### **Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Universidad de Murcia**

- 1651 Anuncio de la Resolución R-366/2023 de 8 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 8127
- 1652 Anuncio de la Resolución R-371/2023 de 8 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 8128

##### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 1653 Orden 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se nombra nuevo miembro del tribunal que ha de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia, y se corrige error en el nombramiento de las comisiones de valoración. 8129
- 1654 Resolución de 8 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 340/2022, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancias de doña María Eulalia Lorente Miralles, contra la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejera de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020. 8132

BORM

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

1655 Resolución de 8 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 476/2022, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancias de doña María Eulalia Lorente Miralles, contra la Orden de 27 de julio de 2022, de la Consejera de Educación por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 21 de octubre de 2021.

8133

**3. Otras disposiciones****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

1656 Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

8134

1657 Orden de 16 marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas LEADER para la realización de operaciones incluidas en la Submedida 19.2 del PDR Regional de Proyectos no Programados en las EDLP, para el período 2014-2020.

8156

1658 Orden de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023.

8158

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

1659 Resolución de 6 de marzo de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción Contra el Hambre, para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en Vives Proyecto.

8166

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

1660 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola español (ISV) 2024-2027 en la Región de Murcia.

8169

## IV. Administración Local

### Alguazas

- |      |  |      |
|------|--|------|
| 1661 | Convocatoria del XV Concurso Literario Chimeneas Vigías. | 8171 |
| 1662 | Convocatoria del XIV Concurso de pintura.                | 8172 |

### Cartagena

- |      |  |      |
|------|--|------|
| 1663 | Extracto de la convocatoria, en expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las Diputaciones del Municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva. | 8173 |
|------|--|------|

### Torre Pacheco

- |      |   |      |
|------|---|------|
| 1664 | Extracto de la Resolución 2023000799, de 14 de marzo de 2023, de convocatoria de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la eficiencia energética, destinadas a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables. Proyecto Urban Dinamo-Torre Pacheco. Ejercicio 2023. | 8175 |
|------|---|------|

### Totana

- |      |   |      |
|------|---|------|
| 1665 | Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2023 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura. | 8178 |
|------|---|------|

**BORM**

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital

**1648 Orden de 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo trae causa en lo establecido en el artículo 7.2, párrafo segundo, del Decreto nº 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017, que dispone literalmente: "En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen". Lo que se traduce en la necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Las modificaciones contenidas en esta Orden han sido tramitadas conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que figuran en el Anexo, con efectos de 20 de marzo de 2023.

**Segundo.-** Contra la presente Orden se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 14 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO  
MODIFICACIONES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
D.G. DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.	Gestor/a Sistemas Informáticos.	GI00018	C2-18, C.E. 8.975,40€, E.D. Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Especialista de Apoyo, C1-18, C.E. 7.981,82€, E.D., Cuerpo de Técnico Especialistas Opción Informática, y asignarle el código E200069.
	Auxiliar en Microinformática.	OC00028	C2-17, C.E. 8.969,24€,E.D./ Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Especialista de Apoyo, C1-18, C.E. 7.981,82€, E.D., Cuerpo de Técnico Especialistas Opción Informática, y asignarle el código E200070.
	Auxiliar en Microinformática.	OC00024	C2-17, C.E. 8.969,24€,E.D./ Cuerpo Auxiliar Administrativo.	Especialista se Apoyo, C1-18, C.E. 7.981,82€, E.D., Cuerpo de Técnico Especialistas Opción Informática, y asignarle el código E200071.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital

**1649 Orden de 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional.**

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del Decreto número 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016 (BORM n.º 71, de 29-03-2016), en el Decreto número 274/2017, de 13 de diciembre, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2017 (BORM n.º 289, de 16-12-2017), Decreto número 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (BORM n.º 289, de 16-12-2017), Decreto n.º 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (BORM n.º 289, de 16-12-2017), Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (BORM n.º 293, de 21-12-2018), Decreto n.º 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (BORM n.º 293, de 21-12-2018), y en el Decreto n.º 247/2018, de 19 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2018 (BORM, n.º 293, de 21-12-2018), teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

**Dispongo:**

**Primero.- Nombramiento.**

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los cuerpos, escalas y/u opciones que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

**Segundo.- Juramento o promesa.**

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y

demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

**Tercero.- Toma de posesión.**

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo.

**Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.**

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Archivo General de la Región de Murcia, en la Avenida de los Pinos, 4, de Murcia, el día 20 de marzo de 2023 a las 19:00 horas.

2.-Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de La Función Pública.

**Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.**

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

**Sexto.- Diligencias de toma de posesión.**

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

**Séptimo.- Grado personal.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia. "

Asimismo, el artículo 5 del Decreto 59/1998, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre consolidación y reconocimiento de grado personal establece que "Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos por el sistema de promoción interna, conservarán el grado personal que hubiesen consolidado en el Cuerpo de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al nuevo Cuerpo."

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido o, en su caso, conservado al personal nombrado.

**Octavo.- Carrera profesional.**

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020).

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica, en su caso, aquel personal que tiene reconocido este encuadramiento en el Cuerpo, Escala y Opción desde el que promociona y que, por lo tanto, tiene derecho a continuar percibiendo las cuantías correspondientes (SI ABONO/NO).

Asimismo se indica, en su caso, el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

**Noveno.- Recurso.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 14 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.**

**Grupo: A Subgrupo A1**  
**Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO**  
**Escala: --**  
**Opción: GEOGRAFÍA**  
**Sistema de acceso: Estabilización del empleo temporal**  
**Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de ABRIL de 2019 (BORM 06-05-2019)**

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
GONZÁLEZ BERNAL	CATALINA	***7278**	FU03156A	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	GF00004 GEÓGRAFO/A	DEFINITIVA	22	SI
DÍAZ PALMERO	JOSÉ MARÍA	***7382**	FU03157A	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	GF00002 GEÓGRAFO/A	DEFINITIVA	22	NO

**Grupo: A Subgrupo A1**  
**Cuerpo: SUP ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS CARM**  
**Escala:**  
**Opción:**  
**Sistema de acceso: Libre acceso**  
**Fecha de la convocatoria: Orden de 8 de OCTUBRE de 2019 (BORM 14-10-2019)**

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
GARCÍA CARRASCO	NURIA	***9704**	FU03158A	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TC00492 TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIO	DEFINITIVA	22	NO
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO	***3111**	FU03159A	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TC00491 TÉCNICO/A GESTIÓN TRIBUTARIO	DEFINITIVA	22	NO
GARCÍA CORBALÁN	LARA	***5329**	FU03160A	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TS00711 TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO	DEFINITIVA	22	NO



Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
GARCÍA RUIZ	MARÍA DEL CARMEN	***8867**	FU03161A	O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA	MURCIA	TS00712 TÉCNICO/A SUPERIOR TRIBUTARIO	PROVISIONAL	22	NO

**Grupo: C Subgrupo C1**

**Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS**

**Escala:**

**Opción: INFORMÁTICA**

**Sistema de acceso: Estabilización del empleo temporal**

**Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de MARZO de 2019 (BORM 15-04-2019)**

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
VALLE RODRÍGUEZ	SONIA	***0688**	FU02406C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	P000010 ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	DEFINITIVA	16	SI
MURCIA BALLESTER	RAFAEL	***2662**	FU02407C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	SI
SERRANO GUARINOS	CARLOS JAVIER	***1760**	FU02408C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	NO
MARTÍN ROLDÁN	DAVID	***4647**	FU02409C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	P000060 ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	DEFINITIVA	16	NO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	GUILLERMO	***2204**	FU02410C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	P000047 ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	DEFINITIVA	16	NO
TOMÁS PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	***8974**	FU02411C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	P000046 ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	DEFINITIVA	16	NO
BENITO DE PEDRO JUAN	LAUREANO	***1755**	FU02412C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	P000058 ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA	DEFINITIVA	16	NO



Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
MUÑOZ MÍNGUEZ	DANIEL	***0757**	FU02413C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	NO

**Grupo: C Subgrupo C1**

**Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS**

**Escala:**

**Opción: INFORMÁTICA**

**Sistema de acceso: Promoción Interna**

**Fecha de la convocatoria: Orden de 3 de OCTUBRE de 2018 (BORM 15-10-2018)**

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
LIARTE GONZÁLEZ	ÁNGEL JULIO	***3434**	FU02520C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	BG00056 TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A	PROVISIONAL	17	SI,ABONO
MUÑOZ ESCOLAR	ANTONIO	***0629**	FU02521C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	BG00052 TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A	PROVISIONAL	16	SI
GUIRAO PÉREZ	PEDRO	***8307**	FU02522C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	BG00036 TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A	PROVISIONAL	16	SI,ABONO
GÓMEZ BUENDÍA	FRANCISCO	***3880**	FU02523C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	BG00046 TÉCNICO/A ESPECIALIZADO/A	PROVISIONAL	18	SI,ABONO

**Grupo: C Subgrupo C1**

**Cuerpo: CUERPO TÉCNICOS ESPECIALISTAS**

**Escala:**

**Opción: INFORMÁTICA**

**Sistema de acceso: Promoción interna sobre el mismo puesto**

**Fecha de la convocatoria: Orden de 3 de OCTUBRE de 2018 (BORM 15-10-2018)**

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
SOTOMAYOR SÁNCHEZ	MIGUEL ÁNGEL	***5654**	FU02524C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	E200069 ESPECIALISTA DE APOYO	DEFINITIVA	17	SI, ABONO
PALAZÓN PALAZÓN	JOSEFA	***5838**	FU02525C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	E200070 ESPECIALISTA DE APOYO	DEFINITIVA	17	SI, ABONO
GARCÍA RUIZ	ASUNCIÓN	***5818**	FU02526C	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMN. DIGITAL	MURCIA	E200071 ESPECIALISTA DE APOYO	DEFINITIVA	17	SI, ABONO

**Grupo: C Subgrupo C2**

**Cuerpo: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

**Escala:**

**Opción:**

**Sistema de acceso: Promoción Interna**

**Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de ENERO de 2019 (BORM 31-01-2019)**

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
TORRIJOS ORENES	AGUSTÍN	***8256**	FU05955D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AA00197 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI, ABONO
GÓMEZ PENEDO	ANA MARÍA	***4006**	FU05956D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	AA01017 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	DEFINITIVA	14	SI
BOLUDA BELIJAR	MANUEL	***0962**	FU05957D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MURCIA	JA00153 JEFE/A DE SECRETARÍA	DEFINITIVA	14	SI

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
GONZÁLEZ CABALLERO	JOAQUÍN	***5931**	FU05958D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MOLINA DE SEGURA	AA01662 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MOLINA DE SEGURA	DEFINITIVA	14	SI
NORCZYK GRIGO	MAREK	***2139**	FU05959D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA00705 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
GUIJARRO LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL	***6467**	FU05960D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	ARCHENA	AA01841 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ARCHENA	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
MARTÍNEZ JUÁREZ	JESÚS	***8432**	FU05961D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		14	SI
MUÑOZ ALARCOS	MARÍA	***5141**	FU05962D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MURCIA	AA01220 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
HERÁNDEZ PÉREZ	ADOLFO	***3678**	FU05963D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
MAYOL HERNÁNDEZ	SANTIAGO	***1999**	FU05964D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA00536 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	NO
NAVARRO PIÑERO	MARÍA	***2032**	FU05965D	CONSEJERÍA DE SALUD	LORCA	AA01822 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA	DEFINITIVA	14	SI
SAURA PÉREZ	DOLORES	***7407**	FU05966D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA01205 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
GÓMIZ VERA	JOSÉ FRANCISCO	***1460**	FU05967D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	AA01055 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
NAVARRO RUÍZ	CARMEN	***1456**	FU05968D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA00317 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
SÁNCHEZ OLIVA	ANTONIO	***9853**	FU05969D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	SI,ABONO

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
CAMPILLO MARTÍNEZ	MARÍA AMPARO	***0253**	FU05970D	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	AA00247 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
ABELLÁN RUÍZ	MARÍA	***5944**	FU05971D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
SERRANO MOLINA	MARÍA ÁNGELES	***8484**	FU05972D	CONSEJERÍA PRESIDENCIA TURIS. CULTU. JUVEN. DEPOR. Y PORTAV.	MURCIA	AA00084 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
CORBALÁN HITA	ÁGUEDA	***2050**	FU05973D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MURCIA	AA01840 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	NO
OLIVARES RIQUELME	MARÍA JOSEFA	***1388**	FU05974D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	JUMILLA	AA01801 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A JUMILLA	PROVISIONAL	14	SI,ABONO
MORA SÁNCHEZ	MARÍA JOSÉ	***9594**	FU05975D	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	AA00642 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
LORENTE GARCÍA	BÁRBARA	***2129**	FU05976D	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	AA01330 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	15	SI
ALEMAN NAVARRO	CONCEPCIÓN	***0770**	FU05977D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MURCIA	AA00959 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
MONREAL SIMÓN	ANTONIO	***4858**	FU05978D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	JUMILLA	AW00032 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A O.E. JUMILLA	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
OLMOS JIMÉNEZ	CONCEPCIÓN	***6559**	FU05979D	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMÓN. DIGITAL	MURCIA	AA00080 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
SÁNCHEZ ILLÁN	MARIANO	***5887**	FU05980D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	SI,ABONO

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
DEL ÁGUILA INIESTA	CARMEN	***6407**	FU05981D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AA01419 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
LEAL MESEGUER	AMALIA	***5157**	FU05982D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	NO
MESEGUER MARTÍNEZ	SALUSTIANO	***2156**	FU05983D	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	AA00374 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
HERNÁNDEZ BOTIA	ANA MARÍA	***8023**	FU05984D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	16	SI,ABONO
MOLINA ALCARAZ	JOSÉ	***0478**	FU05985D	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGITAL	MURCIA	AA00835 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
GONZÁLEZ FÉREZ	AGUSTINA	***5089**	FU05986D	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	MURCIA	AA01209 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
LÓPEZ ZAPATA	LAURA	***2722**	FU05987D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	NO
PEÑARANDA ARAGÓN	MARÍA CARMEN	***7271**	FU05988D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA00449 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
MARTÍNEZ SÁNCHEZ	ROSARIO	***0139**	FU05989D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MAZARRÓN	AW00042 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A O.E. MAZARRÓN	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
MORALES GARCÍA	ISABEL MARÍA	***9896**	FU05990D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MURCIA	AA01227 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA JOSEFA	***2050**	FU05991D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
BAUTISTA ALARCÓN	CECILIA	***2644**	FU05992D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MOLINA DE SEGURA	AA01802 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MOLINA DE SEGURA	PROVISIONAL	15	SI

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
ABELLÁN SÁNCHEZ	SUSANA	***9792**	FU05993D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	MURCIA	AA00265 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	NO
ESPÍN MARTÍNEZ	ANA	***6200**	FU05994D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	AA00588 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
CUENCA PUJANTE	SERGIO	***3066**	FU05995D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
MUÑOZ MARÍN	JOSEFA	***3188**	FU05996D	CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	MURCIA	AA01273 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
SÁNCHEZ CARRILERO	MARÍA ISABEL	***0146**	FU05997D	CONSEJERÍA DE EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	ALCANTARILLA	AA01132 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ALCANTARILLA	PROVISIONAL	14	SI
GARRE MINGUEZ	MARÍA PURIFICACIÓN	***9866**	FU05998D	CONSEJERÍA DE SALUD	MURCIA	AA01357 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL PILAR	***9739**	FU05999D	CONSEJERÍA ECON., HACI., FONDOS EUR. Y ADMON. DIGITAL	MURCIA	AA00211 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI
PÉREZ LIÉBANA	JORGE JAVIER	***5643**	FU06000D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		14	SI
GAMBÍN BELTRÁN	EMILIA	***5402**	FU06001D	CONSEJERÍA PRESIDENCIA TURIS. CULTU. JUVEN. DEPOR. Y PORTAV.	MURCIA	AA01686 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	15	SI,ABONO
ALBACETE BELMONTE	EVA	***0797**	FU06002D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MOLINA DE SEGURA	AW00048 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A O.E. MOLINA DE SEGURA	PROVISIONAL	14	SI
HERNÁNDEZ BOTÍA	JOSÉ ANTONIO	***6226**	FU06003D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	16	SI,ABONO
TOVAR HERNÁNDEZ	ADELA	***9162**	FU06005D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	MURCIA	AA01771 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código Denominación Puesto	Forma Ocupación	Grado	Carrera Profesional
MARTÍNEZ JIMÉNEZ	PALOMA ROCÍO	***1692**	FU06006D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	MURCIA	AA01420 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
PÉREZ PÉREZ	CARMEN	***7656**	FU06007D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	CARTAGENA	AA01034 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CARTAGENA	DEFINITIVA	14	SI
GARCÍA LÓPEZ	MARÍA LUISA	***4312**	FU06008D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL	LORCA	AA01786 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LORCA	PROVISIONAL	16	SI,ABONO
GARCÍA BROCAL	SALVADOR	***5544**	FU06013D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		15	SI,ABONO
LÓPEZ LÓPEZ	JOSÉ MARÍA	***1122**	FU06009D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	14	SI,ABONO
FRANCO PÉREZ	SUSANA	***9451**	FU06010D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	15	NO
LÓPEZ LÓPEZ	ISIDRO	***6760**	FU06011D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	DEFINITIVA	15	NO
DÁVILA TUDELA	MARÍA DEL MAR	***6695**	FU06012D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	LOS ALCÁZARES	AA01653 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A LOS ALCÁZARES	DEFINITIVA	14	SI,ABONO

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Administración Digital

**1650 Orden de 15 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión celebrada el 14 de diciembre de 2022 e informadas favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En relación con lo anterior, es preciso indicar que en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023 aparecen los créditos destinados a la creación de cinco puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Fisioterapia para la Dirección General de la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en el programa de gasto 5102313F, de la Dirección General de Personas con Discapacidad del O.A. Instituto Murciano de Acción Social, cuya dotación presupuestaria tiene condición de créditos de emergencia. Dicha condición imposibilita la articulación de una transferencia de créditos entre a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el citado Organismo Autónomo, por lo que estos puestos permanecerán en la Dirección General de Personas con Discapacidad hasta que se produzca el oportuno cambio de imputación de presupuestaria con ocasión de la elaboración del próximo presupuesto, pero estarán adscritos al centro directivo que corresponda de la Dirección General de la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.

La reciente publicación del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 12 de 17 de enero), modificado posteriormente por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero (BORM nº 15 de 20 de enero), establece una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Consecuencia de lo anterior y con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cometidos y competencias atribuidas a los distintos Centros Directivos, se han publicado en el BORM n.º 19, de 25 de enero, los correspondientes Decretos que establecen los Órganos Directivos de las Consejerías afectadas por el mencionado Decreto del Presidente.

Esta nueva distribución trae consigo una reestructuración de las dotaciones de personal con las que cuentan dichos Departamentos y consecuentemente la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Administración Regional.

Por ello, en el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, el uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden.

**Segundo.-** La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I  
MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
D.G. DE FUNCIÓN PÚBLICA	Técnico/a Responsable	TO00295	Subgrupo A2, Cuerpo/Opción Prevención A2.	Debe decir Subgrupo A1/A2 y en Cuerpo/Opción debe adicionarse Prevención A1 y en el apartado observaciones debe adicionarse: P.H.

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CÓDIGO	DONDE DICE	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Jefe/a Negociado/a	N700721	En centro de destino donde dice: 30901 S.G. Política Social, Familias e Igualdad	En centro de destino debe decir: 30195 S.G. Transparencia, Participación y Cooperación.

**ANEXO II  
SUPRESIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL****D.G. DE INFORMÁTICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
GI00017	GESTOR/A SISTEMAS INFORMÁTICOS

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO****D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
LM00425	AYUDANTE DE SERVICIOS. BLANCA.
LM00456	AYUDANTE DE SERVICIOS. CARTAGENA.
LM00485	AYUDANTE DE SERVICIOS. CARTAGENA.
LM00434	AYUDANTE DE SERVICIOS. CARAVACA.
LM00436	AYUDANTE DE SERVICIOS. CARAVACA.
LM00452	AYUDANTE DE SERVICIOS. CARTAGENA.
LM00463	AYUDANTE DE SERVICIOS. CARTAGENA.
LM00760	AYUDANTE DE SERVICIOS. CIEZA.

**D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
J500073	JEFE/A COCINA. LORCA.

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD****SECRETARÍA GENERAL**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
DU00039	DIRECTOR/A UNIDAD DE COORD. DE SERVICIOS



### ANEXO III (CREACIONES)

**CONSEJERÍA:** ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMÓN. DIGITAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE INFORMÁTICA Y TRANSFORM. DIGITAL

**CEN DESTINO:** 30260 D.G. DE INFORMÁTICA Y TRANSF. DIGITAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
BD00019	ANALISTA DE SISTEMAS	22	F	14.613,48	N	C	A1	AFX01		ORDINARIA		

**ORGANISMO AUTÓNOMO:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN DESTINO:** 19407 E.O.E.P. DE CIEZA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00098	FISIOTERAPEUTA CIEZA	20	F	11.923,52	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		C.H.M.

**ORGANISMO AUTÓNOMO:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN DESTINO:** 24422 E.O.E.P. DE LORCA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00095	FISIOTERAPEUTA LORCA	20	F	11.923,52	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		C.H.M.

**ORGANISMO AUTÓNOMO:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN DESTINO:** 27412 E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00097	FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA/CARTAGENA	20	F	11.923,52	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		C.H.M./COMPARTO CON E.O. CARTAGENA.



**ORGANISMO AUTÓNOMO:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN DESTINO:**30445 E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00096	FISIOTERAPEUTA	20	F	11.923,52	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		C.H.M./COMPORTE CON EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA MURCIA 2.

**ORGANISMO AUTÓNOMO:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL  
**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**CEN DESTINO:**37410 E.O.E.P. MAR MENOR .TORRE PACHECO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
FI00099	FISIOTERAPEUTA TORRE PACHECO	20	F	11.923,52	N	C	A2	BFS03		ORDINARIA		C.H.M.

**CONSEJERÍA:** POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD  
**CENTRO DIRECTIVO:** D. G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

**CEN DESTINO:** 30920 D. G. MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00090	SUBDIRECTOR/A GENERAL MUJER Y DIVERSIDAD DE GENERO	30	F	28.144,20	N	L	A1	AGX00 AF000		ESPECIAL		P.D./R.N.

**CONSEJERÍA:** TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION  
**CENTRO DIRECTIVO:** S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION

**CEN DESTINO:** 30195 S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA-SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
AE00026	VICESECRETARIO/A	30	F	28.728,14	N	L	A1	AGX00		ESPECIAL		R.N.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**1651 Anuncio de la Resolución R-366/2023 de 8 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.**

En el tablón oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-366/2023 de 8 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ontologías y grafos de conocimiento para interoperabilidad semántica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 8 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades  
e Investigación  
Universidad de Murcia

**1652 Anuncio de la Resolución R-371/2023 de 8 de marzo del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-371/2023 de 8 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biología celular de peces", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 9 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**1653 Orden 14 de marzo de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se nombra nuevo miembro del tribunal que ha de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia, y se corrige error en el nombramiento de las comisiones de valoración.**

Con fecha de 18 de noviembre de 2022 se publicó la Orden de 11 de noviembre de 2022, por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

El capítulo V de la citada Orden regula la composición de los órganos de selección de estos procedimientos selectivos.

En su artículo 17 se indica que el plazo para manifestar la abstención a formar parte de los tribunales es de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento del tribunal en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Habiéndose producido causas de abstención en las personas vocales titulares y suplentes del tribunal único, al objeto de poder constituir los órganos de selección de conformidad con lo establecido el capítulo V de la citada orden de 11 de noviembre de 2022, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo procede a nombrar nuevo miembro del tribunal.

Por Orden de 27 de enero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por orden de 11 de noviembre de 2022.

En su artículo segundo se procede al nombramiento de los miembros de las comisiones de valoración de méritos al que alude el artículo 21 de la Orden de

11 de noviembre de 2022. Advertido error consistente en la no distinción de los presidentes de las citadas comisiones de valoración, se procede a su corrección.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.** Proceder al nombramiento del nuevo miembro del tribunal único:

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
VOCAL TITULAR 4	***2079**	MARTÍNEZ MUÑOZ, FRANCISCO	Sorteo

**Segundo.** Publicar corregidas las comisiones de valoración de méritos:

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (593) Y  
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE	***5123**	GARCÍA EGEA, ANTONIO	Administración
TITULAR 1	***1451**	GARCÍA-ROJO GARES, FRANCISCO JAVIER	Administración
TITULAR 2	***2171**	GIRONES MARTÍNEZ, VIRGINIA	Administración
PRESIDENTE SUPLENTE	***5365**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CRISTINA	Administración
SUPLENTE 1	***9932**	CEREZO SÁNCHEZ, ROSARIO	Administración
SUPLENTE 2	***8574**	LÓPEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO	Administración

COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CUERPO DE MAESTROS (597)

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE	***0335**	MARTÍNEZ MONSERRATE, DAVID	Administración
TITULAR 1	***1337**	TORRALBA RÍOS, JUAN LUIS	Administración
TITULAR 2	***2253**	GONZÁLEZ RUIZ, ANTONIA MARÍA	Administración
TITULAR 3	***7724**	FERREIRA CANTISANO, MARÍA DOLORES	Administración
TITULAR 4	***9090**	AROCA MONTORO, MARÍA TERESA	Administración
TITULAR 5	***5185**	RUFETE MORENO, CARLOS	Administración
TITULAR 6	***2487**	VILLA TURPIN, ISABEL MARÍA	Administración
PRESIDENTE SUPLENTE	***3315**	GARCÍA CARRILLO, CAROLINA	Administración
SUPLENTE 1	***7925**	CAMACHO SAORÍN, FRANCISCO JAVIER	Administración
SUPLENTE 2	***6341**	GARCÍA TORRENTE, ÁNGEL MARÍA	Administración
SUPLENTE 3	***2285**	SÁNCHEZ FRANCO, ANTONIO	Administración
SUPLENTE 4	***2754**	TOVAR FRUTOS, MARÍA INMACULADA	Administración
SUPLENTE 5	***0822**	MORET GARCÍA, MARTA	Administración
SUPLENTE 6	***2968**	VIDAL LEGAZ, IRIA	Administración

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590), DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592), PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595), MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596) Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (598)

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTA	***2041**	GARCÍA MURCIA, MARÍA DEL ROSARIO	Administración
TITULAR 1	***1532**	HERNÁNDEZ PEREYRA, INMACULADA	Administración
TITULAR 2	***9488**	MORENO GALLEGO, ANA BELÉN	Administración
TITULAR 3	***6042**	MORENO GALLEGO, MERCEDES	Administración
TITULAR 4	***7379**	MOLINA GONZÁLEZ, ESCARLATA	Administración
TITULAR 5	***0782**	EGEA PÉREZ, TAMARA CAROLINA	Administración
TITULAR 6	***1567**	GAMBÍN SANDOVAL, MARÍA TRINIDAD	Administración
PRESIDENTA SUPLENTE	***4724**	CRESPO ORTUÑO, MARÍA DE LOS DESAMPARADOS	Administración
SUPLENTE 1	***4851**	OLLER LÓPEZ, FRANCISCO ANDRÉS	Administración
SUPLENTE 2	***1187**	MOLINA LORENTE, BEATRIZ	Administración
SUPLENTE 3	***3320**	LÓPEZ NOGUERA, DOLORES	Administración
SUPLENTE 4	***0131**	TORRALBA PEÑALVER, ANTONIO	Administración
SUPLENTE 5	***2881**	MEROÑO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	Administración
SUPLENTE 6	***2618**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RAFAEL ÁNGEL	Administración

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 14 de marzo de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**1654 Resolución de 8 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 340/2022, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancias de doña María Eulalia Lorente Miralles, contra la Orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejera de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 23 de octubre de 2020.**

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de Murcia, a instancias de D<sup>a</sup> María Eulalia Lorente Miralles se interpone recurso contencioso-administrativo contra la orden de 24 de septiembre de 2021, de la Consejera de Educación y cultura por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 6 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuela Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por orden de 23 de octubre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de marzo de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**1655 Resolución de 8 de marzo de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 476/2022, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancias de doña María Eulalia Lorente Miralles, contra la Orden de 27 de julio de 2022, de la Consejera de Educación por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 21 de octubre de 2021.**

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, a instancias de D<sup>a</sup> María Eulalia Lorente Miralles se interpone recurso contencioso-administrativo contra la orden de 27 de julio de 2022, de la Consejera de Educación por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de abril de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuela Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por orden de 21 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 8 de marzo de 2023..—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1656 Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.**

La Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, establece en su artículo 6.2.i) entre las funciones del Consejo, la de elaborar el proyecto de Reglamento de Régimen Interno y proponerlo, para su ratificación, a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como velar por su cumplimiento una vez aprobado.

Mediante Orden de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, siendo objeto de modificación mediante Orden de 17 de marzo de 2017.

El Consejo de Agricultura Ecológica ha acordado y propuesto a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la modificación de diversos artículos de su Reglamento de Régimen Interno, aprobado por la referida Orden de 26 de febrero de 2016.

Entre las modificaciones acordadas, destacan las relativas a la actualización de las disposiciones normativas en vigor, en concreto, el Reglamento (UE) nº 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, y el Reglamento (UE) nº 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre controles oficiales, así como al régimen de financiación del Consejo, que afecta a las cuotas y tarifas que han de ser aportadas por los operadores.

Las modificaciones afectan a un gran número de artículos de la Orden 26 de febrero de 2016 por lo que resulta aconsejable la publicación de un Reglamento nuevo, dejando sin efectos el aprobado en la Orden anterior.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, visto el informe jurídico favorable de fecha 9 de marzo de 2023 y conforme a las facultades que me atribuyen la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores en su disposición adicional, y los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo único.- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.**

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia que figura en el Anexo de la presente Orden.



**Disposición final primera.** Queda sin efecto la Orden de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, así como sus modificaciones posteriores.

**Disposición final segunda.** La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

## **Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Designación del Consejo como autoridad de control.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46 del REGLAMENTO (UE) 2018/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo; en los reglamentos delegados o de ejecución adoptados por la Comisión Europea de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2018/848; en el REGLAMENTO (UE) 2017/625 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de marzo de 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo; en el Real Decreto 1852/1993 de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios; en el Decreto n.º 23/1996 de 22 de mayo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y en la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, se designa al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (en adelante CAERM) como Autoridad encargada de aplicar el Sistema de Control en el ámbito de la Región de Murcia, a los productos que se vayan a comercializar con indicación a producción ecológica.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. La protección otorgada se extiende todos los productos de origen agrario que lleven o vayan a llevar indicaciones referentes a producción ecológica.

2. Se considerará que un producto lleva indicaciones referentes a producción ecológica cuando en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales el producto, sus ingredientes o las materias primas para la alimentación animal se empleen los términos referidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/848, y que sugieran al comprador que el producto, sus ingredientes o las materias primas para la alimentación animal se han obtenido de acuerdo con las normas de producción enunciadas en el citado Reglamento.

3. Queda prohibida la utilización, en otros productos agrarios o alimenticios, de denominaciones, marcas, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión, aunque vayan acompañados de expresiones como "tipo", "estilo", "gusto" y otras análogas.

### **Artículo 3. Organismos competentes.**

1. La defensa de las indicaciones a producción ecológica, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de la calidad de los productos amparados, quedan encomendados al Consejo Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM), a la Consejería competente en materia de agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Ministerio de Agricultura y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El CAERM informará a la Consejería competente en materia de agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos, para su aprobación.

### **Artículo 4. Ámbito territorial.**

El CAERM tendrá como ámbito territorial la Región de Murcia, en lo referente a la aplicación del sistema de control de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848.

Para la aplicación de normas privadas el CAERM podrá alcanzar acuerdos para la realización de controles fuera de la Región de Murcia.

### **Artículo 5. Sistema de la Calidad.**

1. El Consejo tiene implantado un sistema de gestión de la calidad, cuyos documentos están a disposición de los interesados en el proceso de certificación, previa solicitud.

2. El CAERM estará acreditado ante la Entidad Nacional de Acreditación conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17065.

## **Capítulo II**

### **De la producción**

#### **Artículo 6. Generalidades.**

1. Los productos contemplados dentro del alcance de la certificación y que vayan a llevar una de las indicaciones que hagan referencia a producción ecológica deben de obtenerse de acuerdo con las normas de producción establecidas en el Reglamento (UE) 2018/848 y en los reglamentos delegados o de ejecución adoptados por la Comisión Europea de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2018/848. Así como en el cuaderno de normas técnicas del CAERM, el cual será aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y puesto a disposición de los operadores.

2. Las explotaciones dedicadas a la obtención de los productos contemplados dentro del alcance de la certificación serán controladas por el CAERM a los efectos de inscripción en el Registro de operadores, y de acuerdo con el Sistema de Control establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 y en los reglamentos delegados o de ejecución adoptados por la Comisión Europea de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2018/848.

## **Capítulo III**

### **De la manipulación, elaboración, envasado o importación de terceros países**

#### **Artículo 7. Generalidades.**

1. Las prácticas empleadas en la manipulación, elaboración, envasado o importación de terceros países de los productos ecológicos serán las autorizadas

en el Reglamento (UE) 2018/848 y en los reglamentos delegados o de ejecución adoptados por la Comisión Europea de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2018/848 y las aprobadas por la Consejería competente en materia de agricultura en el cuaderno de normas técnicas del CAERM, que será puesto a disposición de los operadores.

2. Las industrias dedicadas a la manipulación, elaboración, envasado o importación de terceros países de los productos ecológicos serán controladas por el CAERM a los efectos de inscripción en el Registro de operadores, y de acuerdo con el Sistema de Control establecido en Reglamento (UE) 2018/848 y en los reglamentos delegados o de ejecución adoptados por la Comisión Europea de conformidad con los artículos 54 y 55 del Reglamento (UE) 2018/848.

## Capítulo IV

### Registros

#### Artículo 8. Registros.

Por el CAERM se establecerán los siguientes registros:

- a) Registro de explotaciones agropecuarias (productores).
- b) Registro de industrias de manipulación, elaboración, envasado, importación de terceros países o distribución de productos ecológicos (elaboradores).

#### Artículo 9. Inscripciones.

1. El CAERM facilitará para la tramitación de las inscripciones en los correspondientes Registros, la información y documentación necesarias sobre las condiciones que deban reunir las explotaciones agropecuarias, instalaciones de manipulación, elaboración, envasado, instalaciones para la importación de terceros países e instalaciones de distribución, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad.

2. Las solicitudes de inscripción en los registros indicados en el artículo 9, se dirigirán en impreso normalizado al CAERM, acompañadas de los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes.

3. Por el CAERM se expedirá el certificado de conformidad que acredita la inscripción, en su caso.

4. El CAERM podrá denegar de forma motivada, las solicitudes de inscripción que no se ajusten a los preceptos de estos estatutos o a las condiciones de carácter técnico que deban reunir las explotaciones agropecuarias, instalaciones de manipulación, elaboración, envasado, instalaciones para la importación de terceros países y para la distribución, contenidos en el Manual de Calidad.

5. Las personas físicas o jurídicas que realicen más de una fase del proceso deberán tener inscritas sus explotaciones e instalaciones en los registros correspondientes.

6. La inscripción en los registros será voluntaria y sometida a la aprobación del CAERM.

7. La baja en los registros podrá ser voluntaria, y sometida a la aprobación del CAERM, o resuelta por el CAERM, por haber incurrido en algunos de los aspectos contemplados en estos estatutos o en el manual de calidad del CAERM para causar baja.

8. El CAERM tendrá a disposición del público una lista actualizada con los operadores certificados.

**Artículo 10. Registro de productores.**

1. En el Registro de Explotaciones Agropecuarias se inscribirán las situadas en los municipios de la Región de Murcia, que, reuniendo las condiciones establecidas en estos estatutos y en el manual de calidad, quieran comercializar sus producciones con indicación a producción ecológica.

2. En la inscripción figurarán: Nombre del operador, término municipal, localización de las parcelas a través del Sistema de Información Geográfica (SIGPAC) y superficie cultivada, especie cultivada, así como todos aquellos datos que se consideren necesarios para la localización y adecuada identificación de la explotación inscrita.

3. Cuando una explotación permanezca sin actividad alguna, durante un periodo continuado de treinta y seis meses, sin razón justificada y documentada, causará baja en el Registro.

**Artículo 11. Registro de elaboradores.**

1. En el Registro de elaboración, envasado o de importación de terceros países se inscribirán las instalaciones que estén situadas la Región de Murcia y que el CAERM compruebe que son aptas para manipular, elaborar, envasar, importar de terceros países o distribuir productos que puedan optar a ser comercializados como de producción ecológica.

2. En la inscripción figurarán: Nombre del operador, razón social, localidad y emplazamiento, características, maquinaria, capacidad y sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la industria.

3. Las Industrias de Elaboración que posean otras líneas de elaboración de productos no ecológicos, harán constar expresamente esta circunstancia en el momento de solicitar su certificación, o en el momento en que se produjera y se someterán a las normas establecidas en el Reglamento (UE) 2018/848 y en el correspondiente Manual de Calidad, para que el CAERM pueda controlar estos productos y garantizar en todo caso, el origen y calidad de los de producción ecológica.

4. En los locales de almacenamiento en los que existan otros productos no amparados por la indicación Agricultura Ecológica, se deberá declarar expresamente de qué tipo de productos se trata y cumplir las normas establecidas a tal efecto por el Reglamento (UE) 2018/848 y por el CAERM en su correspondiente Manual de Calidad, para garantizar el perfecto control, el origen y calidad de los productos protegidos.

5. Cuando una industria no realice actividad con productos de agricultura ecológica durante un periodo continuado de veinticuatro meses, sin razón justificada y documentada, causará baja en el Registro.

**Artículo 12. Vigencia de las inscripciones.**

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que se contemplan en los presentes estatutos, debiendo comunicar al CAERM cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando aquella se produzca. En consecuencia, el CAERM, podrá suspender o retirar la certificación cuando los titulares no se atuvieren a tales prescripciones.

2. El CAERM realizará los controles de conformidad con su manual de calidad para comprobar la veracidad de cuanto se dispone en el párrafo anterior, En

todos los casos, los titulares o personas en que deleguen tendrán la obligación de facilitar el acceso y acompañar a todas y cada una de las parcelas y dependencias.

3. Las inscripciones en los diferentes registros serán renovadas en el plazo y forma que determine el CAERM, que será establecido en el Manual de Calidad.

#### **Artículo 13. Protección de datos.**

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

a) Los datos de los registros podrán incorporarse a ficheros informáticos, situados en todo momento bajo la responsabilidad del CAERM.

b) Estos datos se utilizarán para la gestión de la inscripción en los registros.

c) La información podrá ser cedida a Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la certificación.

d) En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, mediante escrito, que se acompañará de fotocopia del DNI, que se dirigirá a al CAERM. La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la retirada de la certificación.

### **Capítulo V**

#### **Derechos y obligaciones**

#### **Artículo 14. Derechos y obligaciones de los operadores.**

##### **1.- Los derechos de los operadores son los siguientes:**

1. Sólo las personas físicas y jurídicas cuyas explotaciones, instalaciones o industrias estén inscritas en los correspondientes registros podrán elaborar, envasar, almacenar, importar, exportar y comercializar productos ecológicos.

2. Sólo puede utilizarse los términos referidos a la producción ecológica y el logotipo ecológico de la UE, a los productos a los que se les haya concedido la certificación, procedentes de explotaciones agropecuarias, instalaciones, almacenes e industrias de los operadores registrados, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas y reglamentos aplicables.

3. Utilizar los términos referidos a la producción ecológica y el logotipo ecológico de la UE a que se refiere la normativa de la UE en la comercialización de los productos agrarios y alimentarios procedentes de producción agraria y alimentaria ecológica.

4. Estar informado de todos los procedimientos vigentes utilizados por el CAERM. Recibir notificación de cualquier cambio que el CAERM introduzca en los requisitos de la certificación, y que afecten a la certificación concedida.

5. Recibir información referente al estado de la tramitación y de los posibles problemas o faltas de todas las solicitudes dirigidas al CAERM y que afecten directamente a sus actividades.

6. Recibir en tiempo y forma los certificados y documentos que acreditan estar certificado para el alcance correspondiente.

7. Recibir información y poder participar en todas las actuaciones de promoción genéricas de los productos agroalimentarios ecológicos efectuadas por el CAERM.

8. Participar en los procesos electorales del CAERM como elector de sus representantes en el pleno del Consejo, así como a candidato a miembro del pleno del Consejo, de acuerdo con lo que establece el régimen electoral.

9. Poder presentar reclamación o sugerencia de mejora sobre los servicios prestados por el CAERM, en caso de no estar satisfecho por los mismos, y a que estas sean atendidas según los procedimientos establecidos.

10. Figurar en el directorio vigente de operadores certificados por el CAERM, que estará a disposición de todas las personas que lo soliciten.

11. A que toda la información que proporcione el operador al CAERM, salvo la que tenga carácter de pública, bien en la Ley o en la normativa de producción ecológica, sea tratada como confidencial.

## **2.- Obligaciones.**

Los operadores deberán cumplir en todo momento con las obligaciones específicas derivadas la certificación de sus productos, y con carácter general las siguientes:

1. Llevar a cabo las operaciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 y reglamentos delegados o de ejecución adoptados, en la normativa de producción ecológica nacional y autonómica, y en los documentos normativos del CAERM, en su caso, durante la vigencia de la actividad.

2. Someter la actividad al régimen de control a que se refiere el Reglamento (UE) 2018/848 y reglamentos delegados o de ejecución adoptados.

3. Comunicar al CAERM cualquier variación sobre los datos e información declarada. Los cambios que puedan afectar a la certificación se comunicarán inmediatamente.

4. En el caso de subcontratar cualquiera de las actividades a un tercero, seguir sujeto a los requisitos exigidos en la normativa de producción ecológica para las actividades subcontratadas.

5. Si las empresas subcontratadas son certificadas por distintas autoridades u organismos de control, de conformidad con el régimen de control establecido por el estado miembro considerado, aceptar el intercambio de información entre estas autoridades u organismos.

6. Notificar sin demora, el cambio de Autoridad o de Organismo de Control de las empresas subcontratadas. En este caso, aceptar la transmisión de los expedientes de control a la autoridad u organismo de control subsiguiente.

7. A petición debidamente justificada por la necesidad de garantizar que los productos se han producido de conformidad con la normativa de producción ecológica, permitir que el CAERM intercambie con otras autoridades de control u organismos autorizados de control información pertinente sobre el resultado de los controles.

8. Con el fin de que se puedan comprobar todos los documentos justificativos, aceptar el intercambio de información sobre la certificación, ante: otros estados miembros, autoridades competentes, autoridades de control u organismos de control. Tanto si los documentos justificativos se requieren: por propia iniciativa, debido a cualquier información recibida sobre incumplimientos supuestos o demostrados, o ante la recepción de cualquier reclamación de producto procedente de otra entidad, que lleve alguna de las indicaciones referentes a la producción ecológica.

9. Consentir que el CAERM ceda a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos declarados.

10. Si se considera o sospecha que un producto producido, preparado, importado o recibido de otro operador no cumple las normas relativas a la producción ecológica, se iniciarán los procedimientos necesarios, bien para retirar de dicho producto cualquier referencia producción ecológica, bien para separar e identificar el producto. Solamente se podrá enviar para su transformación o envasado o comercializarlo tras haber disipado esa duda, a menos que su comercialización se realice sin indicación alguna a producción ecológica. En caso de plantearse una duda de este tipo, se informará inmediatamente al Organismo o Autoridad de Control y se cooperará plenamente con el CAERM para levantar la sospecha.

11. Informar inmediatamente al CAERM si se recibe, por cualquier medio, información sobre una sospecha de incumplimiento o incumplimiento demostrado referente a productos, que figuren en el certificado de conformidad, y que lleven alguna de las indicaciones referentes a la producción ecológica.

12. Aceptar, en caso de incumplimiento, la aplicación de las medidas de las normas de producción ecológica y a tener que informar por escrito a los compradores del producto marcado como ecológico con el fin de garantizar que las indicaciones relativas al método de producción ecológico se retiran de dicha producción.

13. Aceptar que se informe sin demora a la autoridad o autoridades de control o al organismo u organismos de control pertinentes de todo incumplimiento que afecte al carácter ecológico de los productos o de los productos ecológicos que se reciben de otros operadores o subcontratistas.

14. Abonar el importe correspondiente a los gastos de contribución al control en base a las tarifas vigentes, en las fechas de pago indicadas por el CAERM.

15. Informar sin demora al CAERM, a la autoridad competente y a la autoridad u organismo de control pertinentes, de la retirada voluntaria de la certificación.

16. Si no se desea mantener la certificación en el siguiente año natural, para no generar ningún gasto de control, se comunicará este hecho como máximo hasta el 31 de diciembre del año en curso. Si la retirada voluntaria total o parcial de la certificación se realiza a partir del 1 de enero del año en curso, se podrán generar gastos de control y certificación correspondientes a ese año y que, en caso de no ser abonados, quedarán pendientes si se solicitan futuras certificaciones como operador

17. Consentir que el CAERM, para trabajos relacionados con la certificación, subcontrate servicios a una entidad o persona externa. En estos casos el CAERM asume la completa responsabilidad sobre el trabajo subcontratado y asegura que la persona o entidad subcontratada es competente y cumple con las disposiciones normativas aplicables, y que su imparcialidad no se ve comprometida.

18. Permitir al CAERM la toma de muestras para la detección de productos o sustancias no autorizados para la producción ecológica, para comprobar si se han utilizado técnicas no conformes con la producción ecológica o para detectar posibles contaminaciones con productos no autorizados para la producción ecológica.

19. Permitir al CAERM para el control, el acceso a todas las partes de la unidad y a todos los locales, así como a las cuentas y a los justificantes pertinentes.

20. Facilitar al CAERM toda la información que se considere razonablemente necesaria para el control. A petición del CAERM presentar los resultados de los programas propios de garantía de calidad. Como importador y primer destinatario presentar información sobre envíos importados según lo exigido por los requisitos normativos.

21. Aceptar la presencia de ENAC, de cualquier otra entidad auditora del CAERM, o de los técnicos de la Autoridad Competente, en el proceso de certificación (documentación, registros, equipos, ubicaciones, emplazamientos, áreas, personal y subcontratistas).

22. Comprobar que los documentos justificativos de proveedores cumplen con lo estipulado en la normativa de producción ecológica.

23. Elaborar y mantener:

a) una descripción completa de la unidad, los locales y su actividad

b) todas las medidas concretas que deban adoptarse en la unidad, los locales y la actividad para garantizar el cumplimiento de las normas de producción ecológicas

c) las medidas cautelares que deban adoptarse para reducir el riesgo de contaminación por productos o sustancias no autorizadas y las medidas de limpieza que deban adoptarse en los lugares de almacenamiento y en toda la cadena de producción

d) las características específicas del método de producción utilizado; así como la descripción solicitada sobre las disposiciones de control específicas establecidas por la normativa de producción ecológica, según el alcance certificado (vegetales y productos vegetales procedentes de la producción o recolección agrícolas; algas marinas; ganado y productos animales; producción de animales de la acuicultura; unidades de elaboración de productos vegetales, animales, animales de la acuicultura y de algas marinas, y de productos alimenticios a base de los anteriores productos; importación de productos ecológicos procedentes de terceros países; unidades dedicadas a la producción, la preparación y la importación de productos ecológicos, que hayan subcontratado con terceros una parte o la totalidad de las operaciones propiamente dichas; unidades dedicadas a la preparación de piensos)

24. Llevar un sistema de gestión y contabilidad que permita conocer las producciones obtenidas, su destino y cualquier otra información solicitada por el CAERM para conseguir una verificación adecuada.

25. Mantener un registro de todas las reclamaciones/quejas recibidas que afecten a la conformidad con los requisitos de la certificación, donde se documente las propuestas de corrección y las acciones correctoras tomadas y a tener estos registros disponibles para cuando el CAERM los solicite.

26. Realizar declaraciones sobre la certificación, coherentes con el alcance certificado.

27. Usar los términos referidos a la producción ecológica, las indicaciones obligatorias y los logotipos, únicamente para marcar/mostrar/etiquetar/publicitar los productos que están certificados en conformidad con los requisitos normativos sobre producción ecológica dentro del alcance, y solo previo informe de uso del CAERM.

28. No utilizar la certificación de manera que pueda perjudicar el prestigio del CAERM, no hacer ninguna declaración referente a su actividad como certificadora de producto que dicha entidad pudiera considerar como impropia o no autorizada y asegurar que ningún documento e informe emitidos por el CAERM, ni parte de este, se utilice de manera engañosa.

29. En caso de suministrar copias de los documentos justificativos emitidos por el CAERM, los documentos serán reproducidos en su totalidad o según especificaciones del CAERM.

30. En el caso de que el CAERM suspenda, retire o finalice la certificación de las actividades, inmediatamente dejar de utilizar la certificación ecológica en todos los productos y en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprender las acciones exigidas por la normativa de producción ecológica y cualquier otra medida que se requiera. Esta decisión implica la prohibición de la comercialización y del etiquetado de cualquier producto con el uso de los términos referidos a la producción ecológica, además de la prohibición del uso del logotipo y de la marca CAERM, y del certificado de conformidad. Cualquier documento justificativo emitido por el CAERM, y cualquier autorización realizada por el CAERM, es propiedad de esta Autoridad de Control, quedarán anulados y deberán ser devueltos al CAERM.

31. Conservar la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa de producción ecológica por un período de al menos seis años.

32. Constar en la Guía, en el Directorio y en la página web del CAERM.

33. Constar en el Registro General de Operadores de España (REGOE)

#### **Artículo 15. Elaboración, transformación y o envasado.**

1. Las industrias inscritas en el Registro correspondiente sólo admitirán para la elaboración de productos amparados por la indicación al método de producción ecológico, materias primas procedentes de explotaciones o industrias sometidas al sistema de control y a las normas de producción ecológica.

2. Dichas industrias podrán admitir, para la elaboración de productos no certificados, materias primas de explotaciones o industrias no sometidas a control, siempre y cuando lo autorice el CAERM y se sometan a las normas que establece el Manual de Calidad, para controlar esas materias primas y los productos elaborados.

3. Las empresas que tengan inscritas instalaciones sólo podrán tener almacenados sus géneros, con destino a la comercialización con indicación a producción ecológica, en los locales declarados en la inscripción.

#### **Artículo 16. Uso de la indicación.**

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice aplicado a los productos protegidos por la indicación que regula estos estatutos, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros productos no amparados por la indicación a producción ecológica.

#### **Artículo 17. Logotipo.**

1. Los productos amparados por la indicación con destino al consumidor final llevarán impreso el logotipo ecológico de la UE y, de forma voluntaria, el logotipo del CAERM, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/848 y en las normas establecidas en el Manual de Calidad del CAERM.

2. El CAERM adoptará y registrará un logotipo como identificación de la entidad de control. Asimismo, podrá obligar a que, en el exterior de los locales de producción y elaboración certificados, y en lugar destacado, figure una placa o distintivo que aluda a esta condición.

**Artículo 18. Etiquetado.**

El etiquetado de los productos amparados por la indicación de producción ecológica deberá ser realizado exclusivamente en las industrias inscritas y certificadas por el CAERM, perdiendo el producto, en otro caso, el derecho al uso de los términos referidos a la producción ecológica.

**Artículo 19. Documentación.**

Con el fin de poder controlar los procesos de producción, elaboración y expedición, así como los volúmenes de existencias y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos amparados por la indicación a producción ecológica, las personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones e industrias, vendrán obligadas a mantener la documentación y registros contemplados en la normativa Europa de producción ecológica o en el manual de calidad del CAERM.

**Artículo 20. Suspensión de la certificación.**

En el caso de que los operadores inscritos en alguno de los Registros incumplan las obligaciones que establece estos estatutos, el CAERM hará que se supriman las indicaciones a los términos referidos a producción ecológica en todo el lote o en toda la producción afectada por el incumplimiento de que se trate, además de trasladar el expediente para la iniciación el correspondiente expediente sancionador, si procediese.

**Artículo 21. Retirada de la certificación.**

Si el operador no resuelve la situación que dio lugar a la suspensión, el CAERM podrá retirarle la certificación, lo que supondrá la privación total de usar certificados y las marcas de conformidad de producción ecológica durante un período que se establece en el manual de calidad del CAERM.

**Artículo 22. Control del CAERM.**

1. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inscritos en los registros, así como las explotaciones agropecuarias, instalaciones y sus productos, estarán sometidos al control realizado por el CAERM, al objeto de verificar que los productos que ostentan la indicación de método de producción ecológico cumplen los requisitos de estos estatutos.

2. Los controles se basarán en auditorías de las explotaciones agropecuarias e instalaciones, revisión de la documentación y análisis de las producciones y medios de producción, según se detalla en el Manual de Calidad del CAERM.

3. Cuando el CAERM compruebe que las producciones no se han obtenido de conformidad los requisitos de estos estatutos o presenten defectos, podrá descalificarlos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad, para que no se comercialicen bajo el amparo de la indicación de producción ecológica, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VII de estos estatutos.

**Capítulo VI****Del Consejo de Agricultura Ecológica****Artículo 23. Definición y ámbito de competencias.**

1. El CAERM es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y con plena capacidad de obrar para el ejercicio de

sus funciones, de acuerdo con la Ley Regional 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, y a la Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

a) En los productos; a aquellos que lleven o vayan a llevar mención a producción ecológica, así como por todos aquellos otros productos que participen en sus procesos de producción o elaboración, y que estén incluidos en el cuaderno de normas técnicas del CAERM.

b) En relación con las personas a aquellas, tanto físicas como jurídicas, que hayan notificado debidamente al CAERM su actividad y se sometan a su sistema de control.

#### **Artículo 24. Funciones del Consejo de Agricultura Ecológica.**

Las funciones del CAERM como Autoridad de Control serán las siguientes:

1. Aplicar, en el ámbito de sus competencias, el sistema de control establecido por las normas de la UE para la producción ecológica.

2. Aplicar las disposiciones y preceptos de la Orden de 14 de junio de 1999, de la Consejería competente en materia de agricultura, y de sus estatutos, así como velar por su adecuado cumplimiento.

3. Difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica, promover el consumo y difusión de los productos agroalimentarios ecológicos y apoyar las actividades de los colectivos agrarios que tengan como objeto la promoción de la agricultura ecológica.

4. Formular orientaciones y propuestas de actuaciones, en materia de producción ecológica, mediante informes dirigidos a la Consejería competente en materia de agricultura.

5. Formular las políticas relacionadas con la actividad de certificación y supervisar la implantación de éstas.

6. Llevar los registros definidos en sus estatutos.

7. Gestionar las tarifas de certificación que se establecen.

8. Asegurar que los ensayos, inspección, auditoría y certificación se realizan tal y como se defina en su Manual de Calidad.

9. Aprobar su presupuesto y de memoria anual, y comunicarlos a la Consejería competente en materia de agricultura.

10. Remitir a la Consejería competente en materia de agricultura, antes del 31 de enero de cada año, la lista de operadores que el 31 de diciembre del año anterior estuviesen sujetos a control.

11. Adoptar, las medidas previstas en el en el caso de descubrir un incumplimiento supuesto o demostrado.

12. Adoptar los acuerdos oportunos en relación con la comparecencia del Consejo ante los organismos públicos y privados.

13. Elaborar sus estatutos y proponerlos, para su ratificación, a la Consejería competente en materia de agricultura, así como velar por su cumplimiento una vez aprobados.

14. Fijar el periodo de conversión, previo informe del Comité de Certificación, de aquellos operadores que inicien producciones ecológicas en los términos establecidos.

15. Velar por el correcto uso de las indicaciones de identificación.

16. Acordar la realización o suscripción de todo tipo de contratos, actos o actividades de cualquier clase que afecten directa o indirectamente a las funciones del CAERM.

17. Todas aquellas otras funciones que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de agricultura, en el ámbito de sus competencias, así como otras que pudiera desarrollar, como Autoridad de Control de la Producción Ecológica en el ámbito de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

#### **Artículo 25. Composición del Pleno del Consejo.**

1. El pleno del CAERM estará constituido por:

a) Un presidente designado por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a propuesta de los vocales, que lo elegirán en sesión plenaria.

b) Un Vicepresidente, que será uno de los vocales, nombrado por el pleno del CAERM y ratificado por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias.

c) El Secretario, que será uno de los vocales, nombrado por el pleno del CAERM.

d) Miembros:

- Tres vocales en representación de los titulares de las explotaciones de producción.

- Tres vocales en representación de los titulares de las empresas elaboradoras y de las empresas importadoras de países terceros.

2. A las sesiones del pleno del CAERM podrán asistir en calidad de delegados dos representantes nombrados por la Consejería competente en materia de agricultura, y, en calidad de invitado, el director técnico, todos con voz, pero sin voto.

3. Por cada uno de los vocales se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector.

4. La renovación de los vocales se hará cada cuatro años mediante convocatoria del presidente del CAERM, pudiendo ser reelegidos.

5. En caso de cese de un vocal por cualquier causa, se procederá a designar el suplente en la forma establecida, si bien el periodo de mandato del nuevo vocal solo durará hasta que se celebre la próxima renovación del pleno del consejo.

6. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

7. Causará baja el vocal que, durante el periodo de vigencia de su cargo, sea sancionado por infracción grave en las materias que regulan estos estatutos, bien personalmente o por la entidad a que pertenezca. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por causar baja en su actividad como operador ecológico.

8. Los vocales representantes de la producción, de las empresas elaboradoras y de las empresas importadoras serán elegidos democráticamente, en cada subsector, por los operadores que estén inscritos en los registros del CAERM y de entre ellos.

9. En el caso, de que la persona propuesta como presidente tuviera la condición de vocal electo, causaría baja y el suplente de ese vocal pasará a ser titular.

**Artículo 26. Sistema electoral.**

El régimen electoral del CAERM se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el reglamento que regula el régimen electoral del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia o en la norma que la sustituya.

**Artículo 27. De los vocales.**

1. Los vocales a los que se refiere el apartado 1-d) del artículo 26, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser representantes de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica no podrá tener en el Consejo una doble representación, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.

2. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de representantes a una firma sometida al control del consejo cesarán en su cargo al cesar como representantes de dicha firma, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

**Artículo 28. Del presidente.**

1. Una vez recibida la propuesta del pleno del CAERM sobre la persona propuesta como presidente, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias procederá a su nombramiento.

2. El nuevo presidente tomará posesión de su cargo en el plazo máximo de 7 días, desde su nombramiento.

3. El presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Representar al CAERM, pudiendo delegar esta representación en uno o más miembros del Consejo, de manera expresa, en los casos que sea necesario y en los términos y circunstancias que se establezcan en estos estatutos.

b) La convocatoria, presidencia y dirección de las sesiones del pleno del consejo.

c) La administración de los fondos del consejo.

d) Ordenar y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.

e) Remitir a la Consejería competente en materia de agricultura aquellos acuerdos que, para cumplimiento general, adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confieren estos estatutos y aquellos que por su importancia estime deban ser conocidos por la misma.

f) La apertura y cierre de las cuentas corrientes o libretas de ahorro en las entidades de crédito, previo acuerdo del pleno del consejo.

g) Aquellas otras funciones que el pleno del consejo acuerde o que le sean encomendadas por la Consejería competente en materia de agricultura.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por el vicepresidente.

5. La duración del mandato del presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

6. El presidente cesará:

a) Al término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por fallecimiento o incapacidad legal declarada.

d) Por decisión del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, a propuesta del pleno del consejo, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses del consejo o incumplimiento de sus obligaciones.

e) Por incurrir en alguna de las causas generales establecidas en la legislación vigente, por la pérdida de la confianza o por decisión motivada del pleno del consejo, manifestada en votación por los tres cuartos de sus miembros y aceptada por la Consejería competente en materia de agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. En caso de cese, dimisión, abandono, fallecimiento o incapacidad legal, el pleno del consejo propondrá a la Consejería competente en materia de agricultura un nuevo candidato para la designación de un nuevo presidente, en el plazo de un mes.

8. Las sesiones de constitución del pleno CAERM y las que tengan por objeto la elección de un presidente, serán presididas por una mesa de edad, compuesta por el vocal de mayor edad y los dos más jóvenes, de forma que siempre estén representados los dos sectores (productor e industrial).

#### **Artículo 29. Del vicepresidente.**

1. El vicepresidente, será elegido por el pleno del consejo en sesión plenaria de entre los vocales.

2. En el caso de que el presidente pertenezca a uno de los sectores, el vicepresidente será elegido del otro sector.

3. Al vicepresidente corresponde:

a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que el presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

#### **Artículo 30. Del secretario.**

1. Uno de los vocales será designado como secretario en sesión plenaria del consejo.

2. Al secretario le corresponde:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Preparar el despacho de los asuntos, levantar las actas y las certificaciones de los acuerdos de las reuniones del pleno del consejo, con el visto bueno del presidente.

d) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. El secretario cesará al término de su condición de vocal; a petición propia; por acuerdo del pleno del consejo o por infracción grave o muy grave de los estatutos.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante del secretario, se procederá a nueva elección por el pleno del consejo, en el plazo de 15 días, si bien el nuevo secretario solo durará hasta que se celebre la próxima renovación del consejo.

5. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el secretario será sustituido por el miembro del pleno del consejo de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

### **Artículo 31. Convocatorias, acuerdos y Comisión Permanente.**

1. El pleno del CAERM se reunirá cuando lo convoque su presidente, bien por propia iniciativa, o bien a petición de la mitad de los vocales.

2. Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocada a este efecto por el presidente, o a solicitud, al menos de un tercio de sus miembros.

3. Las sesiones del pleno del CAERM se convocarán, al menos, con ocho días de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día de la reunión. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.

4. En las sesiones del pleno del consejo se podrá participar de forma presencial o telemática.

En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del presidente, se citará a los vocales por medios adecuados y cuarenta y ocho horas de anticipación, como mínimo. Esta citación no será precisa cuando, en casos de extrema urgencia, estén presentes todos los miembros del consejo y den su conformidad.

Para la inclusión en el orden del día de un asunto determinado, no incorporado por el presidente, será necesario que lo soliciten, al menos la mitad de los vocales con cuatro días de antelación como mínimo.

5. Cuando un miembro del pleno del consejo no pueda asistir a una sesión, lo notificará por escrito, exponiendo el motivo de su ausencia, y a su suplente quien lo podrá sustituir a todos los efectos.

6. En ningún caso se admitirá la delegación de voto.

7. Los acuerdos del pleno del consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, y para que aquellos sean válidos, será necesario que concurren más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.

8. Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario por el pleno, podrá constituirse una comisión permanente, que estará formada por el presidente y dos vocales, designados por el pleno del consejo, uno del sector productor y otro del elaborador o importador.

En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha comisión permanente se aprobarán también las misiones específicas que le competen y las funciones que ejercerá.

Todas las resoluciones que tome la comisión permanente serán comunicadas al pleno del CAERM en la primera reunión que éste celebre.

### **Artículo 32. Remuneración del Consejo.**

Los vocales y el presidente del CAERM no percibirán retribuciones por el ejercicio de sus funciones. Podrán percibir una dieta por su asistencia a las sesiones del consejo y los gastos de desplazamiento a los mismos, conforme a la cuantía establecida en las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia. También tendrán derecho la compensación de los gastos que en el ejercicio de sus funciones pueda corresponderles.

**Artículo 33. Control y certificación.**

1. El sistema de control será ejercido por el CAERM en virtud lo establecido en la normativa europea de producción ecológica, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren adecuadamente separados el órgano de gestión y control y que la actuación de este último se realice sin dependencia jerárquica ni administrativa respecto del órgano de gestión del CAERM.

b) Que se garanticen la independencia, competencia técnica e inamovilidad de los inspectores.

c) Que actúe de acuerdo con los principios y criterios del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

d) Aplicar el Manual de Calidad en el proceso de certificación para garantizar el método de producción ecológico de los productos y de sus procesos de producción, elaboración, almacenamiento, envasado, etiquetado y comercialización.

2. Con independencia de los controles ejercidos por el CAERM, la Consejería competente en materia de agricultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá efectuar en todo caso, aquellos controles complementarios que considere convenientes, tanto a los operadores como al CAERM.

**Artículo 34. Certificación.**

1. Para el desempeño de las actividades de certificación que tiene encomendadas, el CAERM contará con personal técnico cualificado, que actuará a las órdenes del director técnico, responsable de su ejecución ante el comité de certificación del que forma parte.

2. Cuando se subcontraten los trabajos de inspección deberá asegurarse que las entidades de inspección que realizan el trabajo subcontratado cumplen los requisitos establecidos en la norma EN-ISO/IEC 17020.

3. El CAERM deberá tomar las medidas apropiadas compatibles con las leyes aplicables, para proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de certificación a todos los niveles de la organización, incluyendo los comités y entidades o individuos externos que actúen en su nombre. El Manual de Calidad tendrá establecido un modelo de documento de confidencialidad y la relación del personal al que se le aplique.

**Artículo 35. Personal.**

1. Para el cumplimiento de sus finalidades, además del personal de certificación mencionado en el artículo anterior, el CAERM contará con el personal técnico y administrativo necesario, que figurarán en el presupuesto del propio consejo.

2. A todo personal del CAERM, tanto de carácter fijo como eventual, le será de aplicación la legislación laboral.

**Artículo 36. Director técnico.**

El director técnico tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) La organización de los servicios y asesoramiento que preste el CAERM, de acuerdo con las directivas generales que al efecto establezca el pleno del consejo.

b) La dirección y la coordinación de todo el personal que presta sus servicios al consejo y la supervisión del correcto funcionamiento de todas sus áreas de actuación.

c) La coordinación de las tareas de control y de ensayo.

d) La evaluación y el seguimiento de las tareas propias del CAERM encargadas a organismos ajenos al consejo, si procede.

e) La gestión económica del CAERM, con la elaboración del proyecto de presupuesto, de la memoria anual de funcionamiento y de gestión económica, de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y para su presentación al pleno del consejo para su conformidad, en su caso, aprobación.

f) Informar al pleno del consejo de las gestiones realizadas, así como participar en las sesiones del pleno del consejo, con voz pero sin voto.

g) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente en materia de producción agroalimentaria ecológica.

h) Asegurar la colaboración de los servicios del CAERM con la Consejería competente en materia de agricultura.

i) Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del pleno del Consejo o por la Consejería competente en materia de agricultura.

j) Participar en el comité de certificación, con voz y voto.

k) Como miembro del comité de certificación, respalda con su firma los certificados de conformidad con la Agricultura Ecológica.

#### **Artículo 37. Responsable de Certificación.**

El Responsable de Certificación tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) La dirección y la coordinación del departamento de certificación, de todo el personal que presta sus servicios en dicho departamento y de la supervisión del correcto funcionamiento de todas sus áreas de actuación.

b) Asume todas las funciones correspondientes al responsable de calidad

c) Gestión de la correcta implantación de la documentación del sistema de calidad (manual de calidad, procedimientos e instrucciones técnicas).

d) Velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente en materia de producción agroalimentaria ecológica.

e) Todas las otras que le puedan ser encargadas mediante acuerdo del pleno del consejo o por la Consejería competente en materia de agricultura.

f) Participar en el comité de certificación, con voz y voto.

g) Como miembro del comité de certificación, y, en el caso de ausencia del director técnico, respaldará con su firma los certificados de conformidad con la Agricultura Ecológica.

#### **Artículo 38. Comité de Partes.**

1. Con el fin de guardar la imparcialidad e independencia, el CAERM tendrá un comité de partes, encargado de garantizar el proceso de certificación de los productos amparados a efectos del cumplimiento de estos estatutos, con una estructura en la que sus miembros, pertenecientes a los sectores de producción, elaboración, consumo y expertos en la evaluación de conformidad, sean elegidos de forma que se consiga un equilibrio de intereses y donde no predomine ningún interés particular.

2. El comité de partes estará formado por los:

a) Intereses de los productores primarios: representado por operadores de producción vegetal o ganadera certificados (1 voto).

b) Intereses de los elaboradores: representado por operadores elaboradores certificados (1 voto).

c) Intereses de los clientes de las empresas certificadas: representado por distribuidores o comercializadores de producto final (comercio minorista, supermercados, cadenas de distribución, sector HORECA, etc.) (1 voto).

d) Intereses de los consumidores: representado por las asociaciones de consumidores. (1 voto)

e) Intereses de la administración: un delegado de la Consejería competente en materia de agricultura como experto en materia de certificación (1 voto).

3. Las normas de funcionamiento del comité de partes se establecen en el manual de calidad del CAERM.

#### **Artículo 39. Comité de certificación.**

1. El CAERM establecerá un comité de certificación que será el responsable de las actividades de certificación, según lo previsto en el manual de calidad del CAERM y resto de la normativa aplicable.

2. El comité de certificación estará formado por las siguientes personas:

a) El director técnico, con voz y voto.

b) El responsable de certificación, con voz y voto.

c) Técnicos de certificación, con voz y voto

3. Las normas de funcionamiento del comité de certificación se establecerán en el manual de calidad del CAERM.

#### **Artículo 40. Auditorías internas.**

El CAERM llevará a cabo auditorías internas y revisiones periódicas, al menos una vez al año, estas revisiones serán registradas y estarán a disposición de las personas que tengan derecho de acceso a tal información.

#### **Artículo 41. Patrimonio.**

El patrimonio del CAERM está constituido por todos los bienes y derechos que le pertenezcan por cualquier título, pudiendo adquirir y vender cualquier tipo de bienes de acuerdo con lo que está previsto en sus estatutos.

#### **Artículo 42. Financiación.**

1. La financiación necesaria para cumplir las obligaciones del Consejo se efectuará a partir de los siguientes recursos:

1.1. El producto de las cuotas y tarifas que sean aportadas por los operadores con el fin de poder contribuir a los gastos necesarios para el funcionamiento del CAERM. Su importe será fijado mediante acuerdo del pleno del Consejo, siendo publicado para su conocimiento por los operadores en la página web del Consejo. Se establecerán por los siguientes conceptos:

1.1.1. Operadores certificados de producción vegetal o producción animal

i. Solicitud de la certificación (cuota inicial)

ii. Mantenimiento de la certificación (cuota anual)

iii. Ampliación de parcelas o especie animal

iv. Solicitud de auditoría adicional o reconocimiento retroactivo del periodo de conversión.

v. Cuota por solicitud de cambio de titular.

1.1.2. Operadores de industrias de elaboración, envasado, comercialización o importación de países terceros

i. Solicitud de certificación (cuota inicial)

ii. Mantenimiento de la certificación (cuota anual)

iii. Solicitud de certificación de nuevas instalaciones o actividades.

iv. Solicitud de certificación de nuevos productos

v. Emisión de informe de uso de etiqueta.

vi. Emisión de certificado de importación o informe adicional de productos.

vii. Solicitud de auditoría adicional.

viii. Solicitud de cambio de titular o modificación de los datos del titular.

1.1.3. Tarifas establecidas para los operadores de viveros o semilleros

i. Solicitud de certificación (cuota inicial)

ii. Mantenimiento de la certificación (cuota anual)

iii. Ampliación de parcelas o instalaciones

iv. Solicitud de auditoría adicional.

v. Solicitud de cambio de titular o modificación de los datos del titular.

1.1.4. Tarifas establecidas para establecimientos que sólo que venden productos ecológicos directamente al consumidor final.

i. Solicitud de certificación

ii. Mantenimiento de la certificación

iii. Cuota por analítica realizada

iv. Solicitud de auditoría adicional.

v. Solicitud de cambio de titular o modificación de los datos del titular.

1.1.5. Tarifas extraordinarias aprobadas por el pleno del CAERM, para la realización de actividades adicionales ofrecidas por el CAERM como, por ejemplo:

i. Participación en ferias y otros eventos

ii. Realización de controles bajo normas privadas (Naturland, Bio Suisse, etc.)

iii. Otros conceptos, que previamente serán presupuestados a los operadores.

0.1. Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

0.2. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al CAERM o a los intereses que representa.

0.3. Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos o rentas de éste.

0.4. Aquellos otros que por cualquier título le corresponda.

2. La gestión de los ingresos y gastos que figuren en los presupuestos corresponde al consejo.

3. El CAERM deberá remitir anualmente a la Consejería competente en materia de agricultura, durante el primer semestre del año, una memoria de las actividades desarrolladas y de la gestión económica de su patrimonio; y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Dicha Memoria incluirá información sobre las cuotas y tarifas desglosadas por concepto y servicio prestado, y en caso de modificación de su importe, información sobre su cálculo

y aplicación en función del presupuesto anual del Consejo. Los mencionados documentos habrán de ser auditados por una empresa externa y aprobados por el pleno del consejo.

4. Antes del 31 de diciembre de cada año el CAERM deberá remitir a la Consejería competente en materia de agricultura el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente, aprobado por el pleno del consejo.

5. La Consejería competente en materia de agricultura, podrá encargar a una empresa externa la realización anual de una auditoria del CAERM.

#### **Artículo 43. Acuerdos, resoluciones y recursos.**

1. Los acuerdos del pleno del CAERM que no tengan carácter particular y afecten a la pluralidad de personas o empresas relacionadas con la producción, elaboración o importación de países terceros de productos con indicación a producción ecológica, se notificarán mediante circulares en la forma y lugares que estime más eficaces, para su conocimiento por los interesados.

2. El plazo para la adopción de las resoluciones, que en el ejercicio de sus funciones como órgano de control emita el consejo, será de 6 meses.

3. Los acuerdos, resoluciones y recursos que adopte el CAERM, respecto a las funciones del mismo definidas en los apartados 6 y 7 del artículo 25 de estos estatutos podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa mediante el correspondiente recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, que agota la vía administrativa y contra los acuerdos y resoluciones en materia de certificación cabrá recurso de reposición ante el órgano de control del propio Consejo. En ambos casos el plazo de impugnación ha de ser de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

### **Capítulo VIII**

#### **De las infracciones, sanciones y procedimiento**

##### **Artículo 44. Régimen sancionador.**

Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento, al Reglamento (UE) 2018/848, a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y a las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del procedimiento sancionador y principios de la potestad sancionadora, respectivamente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1657 Orden de 16 marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas LEADER para la realización de operaciones incluidas en la Submedida 19.2 del PDR Regional de Proyectos no Programados en las EDLP, para el período 2014-2020.**

Con fecha 6 de octubre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 232) la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Con fecha 11 de noviembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 261) la Orden de 9 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, cambiando diversos artículos sin afectar a la distribución presupuestaria anual, ni tampoco en relación al importe total del programa subvencionado.

Con fecha 26 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 145) la Orden de 23 de junio de 2021, por la que se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Leader para la realización de operaciones incluidas en la submedida 19.2 del PDR regional de proyectos no programados en las EDLP, para el periodo 2014-2020.

Esta segunda modificación, se realizó con el objetivo de alcanzar una mayor eficiencia y aprovechamiento del crédito disponible, cambiando diversos artículos y actualizando el cuadro financiero por años, ajustando los importes concedidos a las anualidades pasadas e incorporando como nuevos años financieros los ejercicios 2022 y 2023.

Se acomete ahora una tercera modificación mediante esta propuesta de Orden, para modificar las fechas de presentación con el fin de adecuarse a los pagos de la cuarta concesión de este periodo final y algunos aspectos del procedimiento de tramitación y presentación de las solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 10 de marzo de 2023, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las estrategias de Desarrollo local Participativo

La Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, queda modificada como sigue:

**Uno.** El apartado 3 del artículo 24, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Las solicitudes de reajuste de anualidades, que afecten a las inversiones a realizar en el año en curso se presentarán ante el GAL antes del 30 de septiembre. El Gerente del GAL deberá emitir un informe-propuesta sobre la solicitud recibida, que presentará dentro de los 10 días desde su recepción, ante la Dirección General Competente.

La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

**Dos.** El apartado 3 del artículo 31 que queda redactado de la siguiente forma:

“3. Los plazos establecidos en las concesiones de ayuda podrán prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. La solicitud de prórroga se presentará ante el GAL y deberá producirse, en todo caso antes del vencimiento del plazo y según el modelo oficial incluido en el manual de procedimiento. Siendo el plazo máximo de finalización del proyecto, incluida la prórroga, el 30 de agosto de 2024”.

**Tres:** El apartado 6 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

“6. La convocatoria contemplará también tres meses durante los cuales se podrán presentar solicitudes de pago al año, que serán los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, teniendo excepcionalmente como fecha límite de presentación de solicitudes de pago el mes de septiembre de 2024, sin posibilidad de prórroga”.

**Cuatro.** El apartado 2 del artículo 36, al final del primer párrafo, deberá decir:

“Contra la Orden de archivo o de minoración, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca”.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 16 de marzo de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1658 Orden de 17 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2023.**

Tras algo más de cuatro décadas desde su implantación, el Sistema Español de Seguros Agrarios se rige por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados. Se establece así como un instrumento fundamental e imprescindible para el sector agrario de la Región de Murcia, que contribuye de forma decisiva a estabilizar las rentas en un sector expuesto a la variabilidad climatológica que resultan cada vez más reiteradas y gravosas.

El Sistema Español de Seguros Agrarios constituye un elemento imprescindible dentro de las políticas agrarias como instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias, como herramienta decisiva para cumplir con lo establecido en el artículo 39.1) b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española, y como mecanismo decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, entre otras disposiciones, prevé que el Estado realice aportaciones económicas al importe de las primas que deben satisfacer los agricultores y dispone la creación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, desarrolla las normas y define las competencias y funciones de los diferentes actores que intervienen en el Sistema Español de Seguros Agrarios, especificando que la subvención del Estado al Seguro Agrario se abonará como participación de la Administración en la prima del seguro, mientras que los agricultores tendrán a su cargo el pago del resto de dicha prima. La disposición adicional segunda de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por la disposición final tercera de la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria, dispone que las aportaciones del Estado al importe global de las primas a satisfacer por los agricultores se concederá de forma directa a los agricultores, tal y como se establece el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Consejo de Ministros aprueba anualmente el Plan de Seguros Agrarios Combinados que regula todas las líneas de aseguramiento que pueden suscribir los agricultores, ganaderos y acuicultores para protección de sus producciones frente

a adversidades climatológicas, accidentes y enfermedades, así como los aspectos generales para la concesión de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios para ese año. La Administración General del Estado, mediante el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del estado al Seguro Agrario y su correspondiente orden, regula la concesión de subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios contemplados en el correspondiente Plan Anual.

En este sistema establecido tienen una participación decisiva dos entidades, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA) como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para las actividades vinculadas a los Seguros Agrarios, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (Agroseguro), que agrupará a todas las entidades aseguradoras que deseen practicar este seguro agrario de conformidad con el artículo 41 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

Según la legislación vigente, la suscripción de los seguros agrarios se realiza exclusivamente por las entidades aseguradoras privadas encuadradas en Agroseguro. Las principales tareas que se le atribuyen pueden considerarse de contenido material o técnico, como son administrar por cuenta de dichas aseguradoras accionistas, los seguros agrarios combinados contratados. Con este objeto, controla y procesa las declaraciones de seguro, emite los recibos a los tomadores y gestiona su cobro, recibe las declaraciones de siniestro de los asegurados y realiza los trámites de peritación, valoración y pago de los siniestros cubiertos por el sistema por cuenta de las coaseguradoras que participan en los riesgos asumidos en la misma medida de su participación en el capital social de la Agrupación. Cabe mencionar que, la particular participación de Agroseguro en el sistema de concesión de estas ayudas establecido por la normativa estatal no se corresponde con la de una entidad colaboradora en el marco de una relación de subvención.

En este marco la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realiza continuamente una importante labor de divulgación y promoción de los seguros agrarios. A estos efectos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), tienen suscrito y en vigor un convenio de colaboración cuyo objeto es promocionar la suscripción de los Seguros Agrarios Combinados como vía para compensar sus rentas frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos, regulándose asimismo la liquidación y pago a Agroseguro de las subvenciones que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, destinen a la suscripción de las pólizas de seguros agrarios combinados para aquellos planes y líneas que se consideren subvencionables.

De acuerdo con el Decreto 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; corresponde a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, la competencia y funciones en relación con los seguros agrarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, visto el informe jurídico favorable de fecha 16 de marzo de 2023, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.**

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como declarar el importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico de esta ayuda para las pólizas que se suscriban y tengan fecha de entrada en vigor en el año 2023, junto con las de la convocatoria del año 2022 que no fueron abonadas.

Esta ayuda se abonará en forma de aportación al pago de la prima como complemento de la ayuda aportada por la Administración General del Estado a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) en el marco del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

La finalidad de estas ayudas es fomentar y promocionar la suscripción del sistema de seguros agrarios, minorando el coste de las pólizas de los seguros agrarios suscritas por los agricultores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como instrumento para compensar sus rentas frente a fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos.

**Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.**

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por la disposición final tercera de la Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria, así como en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas que se concedan al amparo de esta orden tendrán la consideración de subvenciones públicas de concesión directa.

Estas ayudas se registrarán por lo establecido en esta Orden y por:

- Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.
- Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.
- Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.
- Convenio suscrito con ENESA según Certificado del Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 22 de julio de 2021, que recoge la Cláusula Segunda, Prórroga del Convenio "las partes acuerdan la

prórroga expresa de la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro años”, de la Adenda de Prórroga y Modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 2 de noviembre de 2021.

- Convenio de colaboración suscrito entre la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., (AGROSEGURO) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de estas ayudas según Resolución de la Secretaria general de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2022.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 3. Financiación.**

La financiación será con cargo a:

Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Anualidad	Importe €
17.02.00.712G.47029	10803	01080323CA00	2023	4.395.000 €

La ayuda queda condicionada a la efectiva exigencia de crédito adecuado y suficiente. En el supuesto de que se agote el crédito presupuestario disponible, no se aplicará el descuento de las pólizas suscritas siempre que se haya comunicado previamente a AGROSEGURO con una antelación de 21 días naturales.

En el caso de aplicarse el descuento con el crédito presupuestario agotado, podrá solicitarse al beneficiario el reintegro.

### **Artículo 4. Importe y límite máximo de la ayuda.**

El importe de esta subvención se establece en un porcentaje del 15 por ciento del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante por las pólizas suscritas de las líneas establecidas en el artículo 5.

No se concederán las subvenciones para la contratación de seguros agrarios reguladas en la presente Orden cuando el importe total de la ayuda, sea inferior a cuarenta euros (40 €) por póliza, realizándose dicha comprobación en todas las incluidas en las distintas Certificaciones presentadas por Agroseguro. Asimismo, el importe máximo a subvencionar por póliza será de treinta mil euros (30.000 €). La determinación de estos importes siempre se aplica a la situación actualizada de la póliza.

La subvención concedida para cada póliza, sumada a la concedida por ENESA en el mismo ámbito, no podrá superar los límites establecidos en la normativa comunitaria sobre Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícolas y forestales y en las zonas rurales de 2023 a 2027. En el caso de que se superase este límite, se detraerá el exceso de la subvención de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 5. Líneas de seguro agrícola subvencionables.**

Será susceptible de subvención la suscripción de los contratos de los seguros agrarios realizados con aquellas entidades aseguradoras que cumplan los requisitos y que se canalicen a través de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO), de las líneas de seguro:

Línea 300	Explotaciones frutícolas
Línea 301	Explotaciones cítricas
Línea 306	Explotaciones hortícolas bajo cubierta en península y Baleares
Línea 307	Explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo otoño-invierno en Península y Baleares
Línea 309	Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos
Línea 310	Explotaciones de frutos secos
Línea 312	Explotaciones vitícolas en la Península y Baleares
Línea 317	Explotaciones de cereza
Línea 320	Explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares
Línea 321	Explotaciones de uva de mesa
Línea 326	Explotaciones de cultivos industriales no textiles
Línea 327	Explotaciones hortícolas con ciclos sucesivos en Península y Baleares
Línea 401	Explotación de ganado vacuno de reproducción y producción
Línea 404	Explotación de ganado ovino y caprino
Línea 406	Explotación de ganado aviar de carne
Línea 407	Explotación de ganado aviar de puesta
Línea 411	Explotación de apicultura
Línea 412	Acuicultura continental
Línea 414	Acuicultura marina
Línea 415	Cobertura de los gastos derivados de la Retirada y Destrucción de animales muertos en la explotación

No se concederán subvenciones para el módulo 1 ni para el complementario del módulo 1, de las líneas agrícolas subvencionables.

**Artículo 6. Periodo subvencionable.**

Serán subvencionables las pólizas de seguros agrarios suscritas, con fecha de entrada en vigor desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, de las líneas indicadas en el artículo anterior.

De manera excepcional, en esta Orden, también se subvencionarán las pólizas que en la convocatoria del año 2022 no fueron abonadas.

**Artículo 7. Pago de la ayuda al beneficiario.**

El importe de la subvención cuyo pago corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se deducirá del importe de la prima que abone el tomador o el asegurado en el momento de la suscripción de la póliza.

Conforme al Convenio de colaboración suscrito entre AGROSEGURO y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de estas ayudas publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 108, de fecha 12 de mayo de 2022, la Comunidad deberá abonar a Agroseguro el importe de cada certificación presentada.

En el caso de que la póliza se haya suscrito con anterioridad a la declaración del crédito presupuestario disponible, el descuento de Agroseguro correspondiente a la subvención complementaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se aplicará una vez esté disponible dicho crédito.

**Artículo 8. Beneficiarios.**

Podrán ser personas beneficiarias quienes:

a) Contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por AGROSEGURO de líneas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados especificadas en el artículo 5 de esta Orden, con fecha de entrada en vigor desde el 1/1/2023 hasta el 31/12/2023, ambos incluidos, exclusivamente para las explotaciones agrarias cubiertas por las pólizas que están situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que sean beneficiarios de una ayuda estatal a la prima del seguro concedida por ENESA al estar incluidos en la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), a fecha de entrada en vigor de la póliza.

b) No incurran en las causas de prohibición contenidos en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Consientan las comprobaciones necesarias para el otorgamiento de la subvención y su control en los términos establecidos en esta orden y la disposición legal que el mismo desarrolla y complementa; consentimiento que resultará de la presentación de la solicitud de subvención.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

El beneficiario, además de cumplir con las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberá:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, según establece el artículo 14.1.c) y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Conservar la póliza y los documentos justificativos de la aplicación de la reducción del coste de la prima del seguro, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante cinco años desde la contratación de la póliza.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos y en la forma dispuestos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

**Artículo 10. Solicitud de ayuda.**

Las pólizas de seguros agrarios subvencionables se considerarán solicitudes de subvención; en ellas quedará reflejado el importe de la subvención autonómica ajustado a normativa, el cuál será deducido de la prima, y se entenderá que, con su formalización con entidades o agentes autorizados integrados en AGROSEGURO, se formula declaración responsable de la veracidad de los datos de la póliza de seguro, de la veracidad de los datos declarados de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenidas en cuenta como objeto asegurado y de la inscripción de las mismas en el Registro de Explotaciones, de concurrencia de los requisitos legales y de no concurrencia de causa de prohibición para ser beneficiario, quedando exonerados de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda nacional y autonómica y Seguridad Social, sin necesidad de aportar

acreditaciones suplementarias, sin perjuicio de la posible concurrencia de causas comprobadas que determinen la denegación de la ayuda, de pérdida del derecho a su cobro o de la obligación del reintegro.

La exoneración es consecuencia de la importancia y características singulares de los seguros agrarios como elemento capital dentro de las políticas agrarias, es decir, una vía para compensar las rentas de agricultores y ganaderos frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos, y que, debido a la alta siniestralidad de los últimos años por su mayor frecuencia e impacto sobre las diferentes producciones asegurables, provocan la pérdida de renta del sector primario de la Región de Murcia.

El seguro es instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias, herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39.1. b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático. Asimismo, los seguros agrarios constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

#### **Artículo 11. Admisibilidad de las solicitudes.**

Serán admisibles las solicitudes de subvenciones correspondientes a las pólizas de seguros agrarios contratadas y certificadas por AGROSEGURO entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos días incluidos.

Se incluirán aquellas certificadas por Agroseguro en la convocatoria de 2022 que no fueron abonadas.

#### **Artículo 12. Procedimiento de concesión e instrucción.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, por el procedimiento especial regulado en la presente Orden, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio que ostente las competencias en materia de seguros agrarios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los términos establecidos en el Convenio entre Agroseguro y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, AGROSEGURO remitirá las sucesivas certificaciones, con desglose de cada uno de los solicitantes a los que se les ha aplicado el descuento de la prima teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en esta Orden, con una periodicidad mensual o cuando alcancen un importe justificado de 50.000 euros.

El órgano instructor, a la vista de la certificación presentada por Agroseguro, y la pertinente documentación justificativa prevista en el convenio formulará una propuesta técnica de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

#### **Artículo 13. Resolución y plazos.**

El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá la aprobación o denegación de las ayudas, sin perjuicio de la delegación de las competencias vigentes.

La resolución, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes cuya eficacia se retrotraerá al momento de la aplicación del descuento de la póliza.

En caso de desestimación de una ayuda bonificada por Agroseguro de conformidad con lo establecido en este decreto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia exigirá el reintegro de la ayuda al solicitante al que se le ha aplicado el descuento previa tramitación del procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 14. Liquidación y pago de las certificaciones a Agroseguro.**

Tras la resolución, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca abonará a AGROSEGURO los importes descontados según el procedimiento establecido en el convenio de colaboración suscrito por ambos para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15. Reintegro del descuento aplicado.**

Se producirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento en el que se haga efectivo el descuento hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario su intención para que se le emita la carta de pago, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se emita la citada carta de pago.

#### **Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición anterior, el beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Disposición final primera. Habilitación.**

Se faculta a la titular de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la adecuada aplicación de lo dispuesto en este decreto.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de marzo de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**1659 Resolución de 6 de marzo de 2023, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción Contra el Hambre, para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en Vives Proyecto.**

Vista la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción Contra el Hambre, para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en VIVES PROYECTO, firmada el 15/02/2023, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga, firmada el 15/02/2023, del Convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción Contra el Hambre, para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en VIVES PROYECTO, que se inserta como anexo.

Murcia, 6 de marzo de 2023.—La Secretaria General Educación, Formación Profesional y Empleo, María Luisa López Ruiz.

### Anexo

## **Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción contra el Hambre para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en Vives Proyecto**

En Murcia a 15 de febrero de 2023

### **Reunidos/as:**

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (Organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, adscrito actualmente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en virtud del nombramiento realizado por Decreto n.º 39/2023, de 9 de febrero (BORM n.º 33, de 10 de febrero).

Y de otra, Dña. Dolores Marco Montó, en nombre y representación de Fundación Acción contra el Hambre, con CIF n.º G-81164105, en calidad de Responsable Delegada de la Región de Murcia de la Fundación, en virtud de escritura de poder otorgada el 26 de julio de 2017 ante D. Rafael Vallejo Zapatero, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con n.º de protocolo 1090, y domicilio en calle Regidor Alonso Fajardo, 11, esc 1.ª, bajo B - 30011 Murcia. La Fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995, ante D. Gabriel Baleriola Lucas, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con n.º de protocolo 677, siendo reconocida, clasificada e inscrita como Fundación Benéfico-Asistencial de competencia estatal, con el número 28-0968, mediante Orden Ministerial de 24 de abril de 1995.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir la presente prórroga del Convenio de Colaboración

### **Exponen:**

Que con fecha 18 de febrero de 2021 fue suscrito un convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción contra el Hambre para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en Vives Proyecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del mismo, el Convenio tendrá una duración de 24 meses a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes.

Que, debido al éxito de la colaboración iniciada, es voluntad de las Partes proceder a la prórroga del Convenio por un periodo adicional de dos años.

En su virtud y de conformidad con lo anterior, las Partes, en la representación con que intervienen y con la capacidad que mutuamente se reconocen,

### **Acuerdan:**

La prórroga del convenio de colaboración suscrito el 18 de febrero de 2021 entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Acción contra el Hambre para establecer la cooperación en los proyectos destinados a favorecer la empleabilidad y el emprendimiento incluidos en Vives Proyecto, por un periodo de dos años, estando comprendido desde el 18 de febrero de 2023 hasta el 17 de febrero de 2025.



La presente prórroga se perfeccionará con la firma de las dos partes.

En todo lo no estipulado expresamente en esta prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente prórroga.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón.—La Delegada en la Región de Murcia de Fundación Acción contra el Hambre, Dolores Marco Moltó.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**1660 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola español (ISV) 2024-2027 en la Región de Murcia.**

La Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación del Proyecto de Orden de la Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo en el marco de la Intervención Sectorial Vitivinícola español (ISV) 2024-2027 en la Región de Murcia.

El objetivo de la norma es establecer las bases reguladoras de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo en el ámbito de la Región de Murcia.

Con el fin de continuar con los trámites correspondientes del citado proyecto de Orden, se somete el texto de este a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 7 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán



consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 24 de febrero de 2023.—La Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, María Remedios García Poveda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **1661 Convocatoria del XV Concurso Literario Chimeneas Vigías.**

BDNS (Identif.): 681774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681774>)

Las bases y convocatoria del XV Concurso Literario de Chimeneas Vigías, en su modalidad de relato breve, han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023. Podrán participar todas las personas residentes en territorio español mayores de 16 años desde la publicación de la convocatoria hasta el 05 de abril de 2023. Se constituyen unos premios por valor de 600 euros. Las bases y convocatoria íntegras se encuentran publicadas en la BDNS y sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas.

Alguazas, 14 de marzo de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### **1662 Convocatoria del XIV Concurso de pintura.**

BDNS (Identif.): 681773

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681773>)

Las bases y convocatoria del XIV Concurso de pintura han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2023. Podrán participar todas las personas residentes en territorio español mayores de 18 años desde la publicación de la convocatoria hasta el 26 de marzo de 2023. Se constituyen unos premios por valor de 1.900 euros. Las bases y convocatoria íntegras se encuentran publicadas en la BDNS y sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas.

Alguazas, 14 de marzo de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**1663 Extracto de la convocatoria, en expediente de concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas oficialmente constituidas, al objeto de organizar y realizar anualmente las fiestas patronales o festejos populares más representativos en distintos barrios y núcleos urbanos de las Diputaciones del Municipio de Cartagena, por el procedimiento de pública concurrencia competitiva.**

BDNS (Identif.): 681698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681698>)

Bases publicadas en Web Municipal Ayuntamiento Cartagena [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

### **Primera: Objeto y Finalidad.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva para el año 2023 a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

...

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, partida presupuestaria de Festejos, 2023/08003/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de 100.000 €.

Retención de crédito 2023-2-0006195-000

....

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10650>

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.



9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal.

...

Cartagena, 9 de marzo de 2023.—El Concejal Secretario, Manuel Padin Sitcha.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

**1664 Extracto de la Resolución 2023000799, de 14 de marzo de 2023, de convocatoria de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la eficiencia energética, destinadas a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables. Proyecto Urban Dinamo-Torre Pacheco. Ejercicio 2023.**

BDNS (Identif.): 681764

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681764>)

**Primero.- Beneficiarios:** Propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables, del Proyecto URBAN DINAMO-TORRE PACHECO, en régimen de concurrencia no competitiva, en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

**Segundo.- Objeto y finalidad:**

1.- Establecer las normas reguladoras por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o segunda residencia de arrendadores que tengan una vivienda alquilada a colectivos vulnerables en el municipio de Torre Pacheco.

2.- La finalidad de estas ayudas es promover que los propietarios de viviendas vacías ubicadas en el término municipal de Torre Pacheco arrienden las mismas a colectivos vulnerables a fin de ofrecer una alternativa habitacional a personas en situación o riesgo de exclusión social y residencial, a través del uso de energías renovables, así como del ahorro energético y económico.

3.- Podrán ser objeto de subvención las ayudas destinadas a:

a) Actuaciones de mejora en el equipamiento doméstico.

La mejora de la eficiencia energética en la vivienda mediante actuaciones como la sustitución de electrodomésticos por otros de mayor rendimiento energético.

b) Actuaciones de mejora en las instalaciones de iluminación:

La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación de la vivienda mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, como la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

c) Actuaciones de mejora en la generación de energía:

La instalación de equipos de generación de energía solar fotovoltaica, la instalación de paneles solares térmicos de agua caliente sanitaria, energía eólica

con aerogeneradores a nivel doméstico, punto de recarga de coches eléctricos o híbridos, así como la incorporación de sistemas de almacenamiento en instalaciones renovables de nueva adquisición o ya existentes.

d) Sustitución de ventanas para mejorar el aislamiento de la vivienda y así se reducir el consumo energético.

**Tercero.- Bases reguladoras:** La convocatoria y bases específicas se encuentran reguladas por Resolución 2023000799, de 14 de marzo de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, conforme a las Bases Reguladoras Generales contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2017), estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución 2020000408, de 20/02/2020 y prorrogado en su vigencia por Resolución 2023000233, de 27/01/2023, y Resolución n.º 2022003038, de 14/10/2022 (Modificación 4.ª, conteniendo la referida convocatoria).

La Convocatoria y Bases Específicas podrá ser consultada en los siguientes soportes de publicación y rutas de acceso:

1.- Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://sede.torrepacheco.es/>

2.- Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: <https://transparencia.torrepacheco.es/subvenciones> (apartado Convocatorias de Ayudas y Subvenciones)

3.- Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas) de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones: Código de Registro BDNS (Identif.): 681764

4.- Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM): publicación del extracto de la presente convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que regirá la apertura del plazo de presentación de solicitudes

#### **Cuarto.- Partida Presupuestaria:**

La cuantía total máxima fijada inicialmente es de 15.000€, correspondiendo con los siguientes documentos contables:

1.- Retención de Crédito para gastos: RC n.º 1202300001135, de fecha 20/01/2023, por importe total de 483.597,60 €, conteniendo la Partida Presupuestaria para la referida convocatoria, n.º 11/2310/48061, por importe de 15.000,00 €. Denominación: Subvención a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables.

2.- Autorización del gasto sobre retenido: A n.º 12023000007108, de fecha 14/03/2023, por importe total de 395.584,58 €, conteniendo la Partida Presupuestaria para la referida convocatoria, n.º 11/2310/48061, por importe de 15.000,00 €. Denominación: Subvención a propietarios de viviendas arrendadas a colectivos vulnerables.

#### **Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

1.- Se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BORM (Boletín Oficial de la Región de Murcia) hasta el 15 de noviembre de 2023, inclusive.

No obstante, dicho plazo, podrá ser ampliado, quedando condicionado a la ampliación del periodo de ejecución del Decreto n.º 67/2022 de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU, (BORM n.º 133, de 11 de junio de 2022).

2.- La solicitud de ayuda se podrá presentar electrónicamente y de manera semipresencial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El formulario se completará, firmará y presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torre Pacheco o cualquiera de los Registros Electrónicos habilitados, o bien semipresencialmente en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos, para que por dicha oficina se proceda al asiento de registro para su validez jurídica.

3.- La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la Convocatoria.

Torre-Pacheco (Murcia), 14 de marzo de 2023.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), Carlos López Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **1665 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 2023 a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura.**

BDNS (Identif.): 681788

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/681788>)

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan su sede social en el municipio de Totana, que entre sus fines tengan por objeto la promoción y el fomento de la cultura o desarrollen proyectos y actuaciones en el ámbito cultural, y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana.

#### **Segundo. Objeto.**

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural en el municipio de Totana.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de marzo de 2023.

#### **Cuarto. Cuantía.**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9120.48903. El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios, hasta un máximo de 5.000 euros por proyecto.

#### **Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura 2023" (SIA: 2891959), en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/tf/dddafa973-3567-47f5-84d5-f47d270df5a8>

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

#### **Sexto. Otros datos.**

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 15 de marzo de 2023.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.